

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. **0819** DEL AÑO 2015

(**10 NOV. 2015**)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 868 DEL 2008 Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 20, numeral 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, reglamento Interno del Concejo y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la Jornada Laboral de los Servidores Públicos.

Que de conformidad con la normatividad anterior, la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., podrá tomar las decisiones que considere necesarias para coordinar las labores de la corporación y velar por su eficaz funcionamiento y el manejo del personal de la Corporación.

Que con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio, se requiere definir el horario laboral de los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JORNADA LABORAL: La jornada laboral para los funcionarios de Carrera Administrativa y Provisionales de la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C., será de (8) horas diarias, de lunes a viernes, para un total de cuarenta (40) horas semanales, comprendidas entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos, según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, de 12:00 m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m., de tal manera que no se interrumpa o afecte la prestación del servicio.

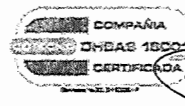
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tales efectos, el jefe inmediato de cada dependencia deberá organizar los turnos de almuerzo e informar a la Dirección Administrativa, con el fin que ninguna oficina y/o proceso quede sin atención, toda vez que se labora en jornada continua.

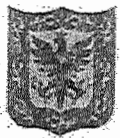
ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO El horario para el personal de servicios generales será de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. e incluirá una hora de almuerzo comprendida entre las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: PERSONAL DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA: Los funcionarios de las Unidades de Apoyo Normativo, los Asesores de la Mesa Directiva y los Directivos de la Corporación, no registrarán el ingreso, ni salida del Concejo de Bogotá, D.C., pero trabajarán el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento de las funciones propias de su cargo, tal como lo establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.



"EL CONCEJO VIVE Y SIENTE A BOGOTÁ"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0819 DEL AÑO 2.015

(10 NOV. 2015)

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 868 DEL 2008 Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C."

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EL INGRESO: Los funcionarios de carrera administrativa y en provisionalidad de la Corporación, deberán marcar la hora de entrada y salida, mediante la utilización del sistema de marcación y verificación biométrica o el establecido para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL .El control de horario será ejercido cada mes por el jefe inmediato de cada dependencia, quien en caso de incumplimiento deberá informar a la Dirección Administrativa las novedades presentadas.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución No. 868 del 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2015

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Primer Vicepresidente

CESAR ALFONSO GARCIA VARGAS
Segundo Vicepresidente

Elaboró:

María Lilia Parra Riaño
Asesor Código 105 grado Salarial 02

Revisó y aprobó:

Cesar Augusto Meléndez Díaz
Director Administrativo

Juan Bautista Giraldo Osorio
Director Jurídico

Hernando Rojas Martínez
Jefe oficina Asesora de Planeación

